



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0128- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 029-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. FFB-081 se ha proferido AUTO PARN -0753 del 21 de Mayo de 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado N° 20189030373532 del 18 de mayo del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX por intermedio de su gerente el Sr. CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. FFB-081, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores DAVID BERNAL, WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ, argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 4) cuademillo de amparo administrativo No 029-2018):

"(...)

2. Que en días pasados el (los) señor (es) DAVID BERNAL, WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ, sin autorización alguna por parte del titular del contrato ya referido y de manera clandestina iniciaron labores mineras de explotación de carbón dentro del área del contrato de concesión FFB-081, a través de unas bocaminas localizadas en jurisdicción del municipio de Boavita geo referenciadas...(...)"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX, Ostenta la condición de titular del Contrato de Concesión No. FFB-081

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diez (10) de julio de 2018, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX por intermedio de su gerente el Sr. CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO en la calle 16 No. 16-66 oficina 402 de la ciudad de Duitama.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda ochaca y Cabuyal del municipio de Boavita.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Boavita para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de Boavita el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Veredas Ochaca y Cabuyal del municipio de Boavita, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX por intermedio de su gerente el Sr. CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO, como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de Boavita o quien este comisione, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: Empresa americana de minerales de exportación S.A.S "AMERALEX, Quien se notificará en la calle 16 No. 16-66 oficina 402 de la ciudad de Duitama.

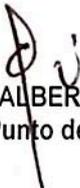
QUERELLADOS: WILSON SANDOVAL, FRANCISCO GONZALEZ, ALCIDES BOLIVAR, HERMES PEREZ, LEOPOLDO RAVELO, MESIAS SANCHEZ y JUAN SANCHEZ quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Veredas Ochaca y Cabuyal municipio de Boavita y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintidós (22) de mayo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintitrés (23) de mayo de 2018, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa